



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0455-23

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ALFREDO BARRIOS O'NEILL
Demandado: INVERSIONES TURISTICAS QUIROZ VALENCIA S.A.S.
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00227-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el petitum demandatorio se advierte que las pretensiones pecuniarias solicitadas superan los 20 SMLMV, equivalentes para la anualidad a **\$23.200.000**, como se evidenció al calcular las pretensiones de la demanda, de la siguiente manera:

Salario mensual devengado: **\$4.440.000 (2021 y 2022)**
Salario diario: **\$140.000**

Ahora bien, de las pruebas aportadas en el 04AnexoDemandaActaNoAcuerdo, sobre el acta de no acuerdo, el cual se llevó a cabo en el Ministerio del Trabajo, se observa que el actor solicita el valor de liquidación por valor de \$ 24.214.317.000 pesos

Así las cosas, con la estimación de la cuantía de prestaciones sociales, vacaciones e indemnización moratoria, advierte el Despacho que la suma resultante de \$24.214.317, es superior a 20 SMLMV, sin incluir el valor del cálculo actuarial, que es superior a 6 millones.

En ese orden de ideas, resulta palmario que la cuantía de la demanda excede la establecida para los procesos de única instancia en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 12 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, la demanda de la referencia es de competencia del Juzgado Laboral del Circuito en primera instancia, en razón del factor objetivo de la cuantía y, en tal virtud, se dispone a remitirlo por secretaría a la Oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales de San Andrés, a fin de que se le imprima el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia por el factor objetivo de cuantía, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda con sus respectivos anexos a la Oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales de esta ciudad para que proceda a repartirse el proceso de referencia ante el Juzgado Laboral del Circuito de este Distrito, conforme a lo expuesto en este auto.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ**

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0057**, a las partes el anterior auto, hoy **27 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966de8107452468b9743f4158b1d072db4a1df8340ce8ceee9c54f23d7ebcc59**

Documento generado en 24/11/2023 03:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>